

*Ause*

**Lic. Alfonso Guati Rojo**  
**Director General de Normas**  
**Secretaría de Economía**  
**Presente**

15 ABR 2019  
OFICIALÍA DE PARTES  
RECIBIDO

SFNA.600/DGAPRA/DPMR/124/2019  
Ciudad de México, a 11 de abril de 2019



SFNA-DIRECCIÓN GENERAL DE SECTOR PRIMARIO Y RECURSOS NATURALES RENOVABLES  
25 ABR 2019  
RECIBIDO  
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS  
MARINOS Y COSTEROS

Me refiero al oficio número SFNA/DGSPRNR/DRRMC/004/19, recibido en la Dirección General Adjunta de Política y Regulación Ambiental el día 11 de abril del presente año, suscrito por la Lic. Alejandra Reta Lira, Directora de Regulación de Recursos Marinos y Costeros en la Dirección General del Sector Primario y Recursos Naturales Renovables, copia del que se adjunta para pronta referencia, a través del cual solicita se informe el resultado de la revisión quinquenal de la Norma Oficial Mexicana NOM-058-SAG/PESC/SEMARNAT-2013, Para regular el cultivo de las ostras perleras: madreperla (*Pinctada mazatlanica*), concha nácar (*Pteria sterna*), madreperla del Atlántico (*Pinctada imbricata*) y la ostra perlera alada del Atlántico (*Pteria clymbus*) en aguas marinas de jurisdicción federal de los Estados Unidos Mexicanos, mismo en el que se señala sustancialmente lo siguiente:

*"En relación a lo anterior, y tomando en cuenta que dicha Norma Oficial Mexicana arriba citada fue elaborada de manera conjunta con la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (hoy Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural) y, que se encuentra sujeta a revisión quinquenal durante el presente año de conformidad con lo previsto en el Artículo 51 párrafo cuarto de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y a los artículos 39 y 40 del Reglamento de la Ley antes referida, por medio del presente oficio me permito informarle lo siguiente:*

1. Mediante oficio número DGOPA-DN.- 00045/19 de fecha 15 de enero de 2019, la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola de la Comisión Nacional de Acuicultura y Pesca solicitó a la Dirección de Regulación de Recursos Marinos y Costeros, que se informara sobre el interés para modificar las regulaciones incluidas en dicha NOM o en su caso para únicamente mantener la vigencia.
2. En razón de lo anterior, se dio respuesta al oficio antes mencionado mediante oficio número SFNA/DGSPRNR/DRRMC/001/19 de fecha 21 de enero del año en curso, en el cual se informó que esta Dirección no tiene inconveniente en que la CONAPESCA gestione la ratificación de la NOM-058-SAG/PESC/SEMARNAT-2013, ante el Secretariado Técnico de la Comisión Nacional de Normalización.
3. Por otro lado, la Dirección General de Normalización Agroalimentaria de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, informó a la Dirección General de Normas de la Secretaría de Economía, mediante oficio número 213.-061/2019 de fecha 19 de febrero del año en curso, la ratificación de la NOM-058-SAG/PESC/SEMARNAT-2013.
4. Como parte de los trabajos para realizar la revisión quinquenal, la Dirección General del Sector Primario y Recursos Naturales Renovables a través de la Dirección de Regulación de Recursos Marinos y Costeros, realizó una revisión



**SEMARNAT**

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**2019**

EMILIANO ZAPATA

**SUBSECRETARÍA DE FOMENTO Y NORMATIVIDAD AMBIENTAL**

Dirección General Adjunta de Política y Regulación Ambiental  
Dirección de Política y Mejora Regulatoria

*y análisis a la Norma Oficial Mexicana vigente desde el punto de vista técnico-jurídico-administrativo, a efecto de obtener elementos para determinar la continuidad de dicho instrumento regulatorio resolviendo que por lo que respecta al numeral 4 que contiene las especificaciones técnicas para el cultivo de la madreperla (*Pinctada mazatlanica*), especie que es competencia de esta Secretaría, se determinó conforme al artículo 40 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización que no existen elementos que justifiquen su modificación*

*Por lo anteriormente expuesto y con objeto de realizar la notificación correspondiente por parte de la SEMARNAT, le solicito al Área a su cargo, realice las gestiones conducentes a efecto de notificar al Secretariado Técnico de la Comisión Nacional de Normalización que esta Secretaría determinó la ratificación de la Norma Oficial Mexicana NOM-058-SAG/PESC/SEMARNAT-2013, Para regular el cultivo de las ostras perleras: madreperla (*Pinctada mazatlanica*), concha nácar (*Pteria sterna*), madreperla del Atlántico (*Pinctada imbricata*) y la ostra perlera alada del Atlántico (*Pteria clymbus*) en aguas marinas de jurisdicción federal de los Estados Unidos Mexicanos".*

En razón de lo anterior, a fin de atender la solicitud de la Dirección General del Sector Primario y Recursos Naturales Renovables, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 51 cuarto párrafo de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, y 39 y 40 de su Reglamento, se notifica al Secretariado Técnico de la Comisión Nacional de Normalización, que derivado de la revisión quinquenal correspondiente, **se RATIFICA la Norma Oficial Mexicana NOM-058-SAG/PESC/SEMARNAT-2013**, lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**Atentamente**  
**Dirección General Adjunta**

En suplencia por ausencia del Director General Adjunto de Política y Regulación Ambiental, y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 84, párrafo tercero, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, firma la **Lic. Larissa Bautista Calderón**, Directora de Política y Mejora Regulatoria.

NBLC

C.c.p. **Mtro. Julio César Trujillo Segura**, Asesor de la Titular del Ramo. -Para su conocimiento.  
[julio.trujillo@semarnat.gob.mx](mailto:julio.trujillo@semarnat.gob.mx)  
**Lic. Alejandra Reta Lira**, Directora de Regulación de Recursos Marinos y Costeros.- Mismo fin  
[alejandra.reta@semarnat.gob.mx](mailto:alejandra.reta@semarnat.gob.mx)

**Volante:** DGAPRA/2019-0000022

**Anexos:** Se adjunta copia simple de los documentos referidos en el presente oficio.

